



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6129/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO RENTADAS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

186/20

DICTAMEN ALG N.º

Señor Secretario de Energía y Minería:

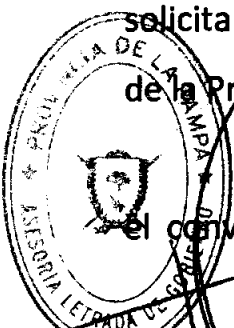
Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto glosado a fs. 40/41 mediante el cual se propicia ratificar el Convenio Específico de Práctica Profesional No Rentada y su Anexo, suscripto entre el Gobierno de La pampa y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa el día 25 de junio de 2020.

Cabe señalar que por Ley N° 1011 se ratificó el convenio suscripto en fecha 14/05/1987 entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa a los fines de colaboración en programas de interés mutuo, sobre todo en el ámbito de la cultura, educación, salud, ciencia, y tecnología.

La cláusula tercera del referido convenio (fs. 7) establece: "... *Los planes de trabajo entre LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD se formalizarán mediante convenios particulares signados por el Ministro del área interesada o funcionario de jerarquía similar y el respectivo Decano...*".

En consonancia con la cláusula transcrita, a fs. 2 la Secretaria Académica de la facultad referenciada, solicita a la Secretaría de Energía y Minería la colaboración para la realización de la Práctica Profesional de la estudiante Camila Liz RIVERO.

Más adelante a fojas 34/35 luce el convenio específico que tiene por objeto "... *un Programa de Prácticas*

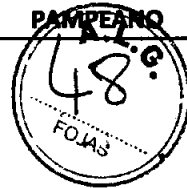




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6129/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO RENTADAS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

DICTAMEN ALG N.º **186/20**

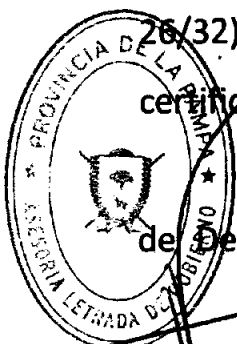
Profesionales no rentadas en el ámbito específico de la Secretaria de Minería y Energía de la PROVINCIA que consiste en la realización de actividades formativas previstas en los Diseños Curriculares de las carreras que se dictan en LA FACULTAD, quedando establecido que la situación de estas prácticas no generan ninguna relación jurídica laboral entre LA PROVINCIA y quienes la realicen..." (Conf. Cláusula segunda).

En las cláusulas siguientes del convenio específico se establece el lugar donde se desarrollaran las prácticas, el plazo de las mismas, y los horarios en los que se lleven a cabo, el plazo del convenio y su prórroga, como así también se establece que la facultad tendrá a su cargo el seguro de responsabilidad civil de los estudiantes que realicen la practica en cuestión.

Más adelante, a fojas 36/39 luce el Anexo I del convenio de marras titulado "ACTA COMPROMISO PARA LA REALIZACION DE LA PRACTICA PROFESIONAL NO RENTADA", y "SOLICITUD DE ADMISION DE PRACTICA PROFESIONAL NO RENTADA".

También luce en autos la documentación que acredita el carácter de los firmantes, esto es de la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas -Acta N° 11 de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa de fecha 8 de Mayo de 2018- (fs. 26/32), y del Secretario de Energía y Minería de la Provincia mediante copia certificada del Decreto de Designación N° 11/19, el que luce a fojas 33.

Volviendo al análisis del Proyecto de Decreto obrante a fs. 40/41, además de propiciar la ratificación del





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6129/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO RENTADAS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

186/20

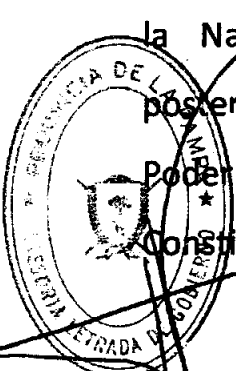
DICTAMEN ALG N.º

convenio en cuestión y su anexo, establece que las prácticas profesionales que se lleven adelante en el marco del convenio ratificado no generan ninguna relación jurídica laboral entre la Provincia y quienes la realicen, ello conforme lo estipulado en la cláusula segunda del convenio, antes comentada.

Asimismo, el artículo 3º del proyecto en análisis, en consonancia con la cláusula cuarta del convenio, refiere que la duración de las prácticas será la que se indique en el Acta de Compromiso de Práctica Profesional No Rentada, de conformidad con el plazo aprobado por la Facultad de Ciencias Humanas para el plan de Estudios del espacio curricular de que se trate, y que cuente con la conformidad de la Secretaria.

Ahora bien, es dable puntualizar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de convenios celebrados con la Nación u otras provincias para que los mismos resulten plenamente operativos.

Concretamente, todo Convenio como el de autos debe contar con la ratificación por parte del Sr. Gobernador de la Provincia, pues es quien cuenta con la legitimación constitucional para representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos, la Nación y/o las restantes Provincias; ello, sin perjuicio de que, posteriormente, también corresponda gestionarse su aprobación por el Poder Legislativo Provincial (cfr. arts. 81, inc. 1), y 68, inc. 2), de la Constitución Provincial).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6129/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO RENTADAS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

186/20

DICTAMEN ALG N.º

Conforme lo expuesto, y del análisis del acto administrativo proyectado, se advierte que se ha omitido consignar este último paso.

En consecuencia, correspondería que se incorpore un artículo que propicie la intervención - ulterior- de la Cámara de Diputados para su aprobación legislativa.

Conclusión.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía), el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines de su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 JUL 2020

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa